



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JASBLEIDY FRANCO MARTÍNEZ
DEMANDADOS: ISAÍAS SUÁREZ CADENA
RADICADO: 2022-00165-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de noviembre dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase por notificado al demandado, como se evidencia con la documentación allegada por la parte actora el 22 de septiembre del año en curso.

II. Téngase POR NO CONTESTADA la demanda, toda vez que pese a que el demandado fue notificado electrónicamente, guardó silencio.

III. Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 27 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JASBLEIDY FRANCO MARTÍNEZ
DEMANDADOS: ISAÍAS SUÁREZ CADENA
RADICADO: 2022-00165-00

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

POR LA PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda.

POR PARTE DE LA DEFENSORA y PROCURADORA DE FAMILIA

No rindieron concepto alguno y en consecuencia no pidió el decreto y práctica de prueba alguna.

DE OFICIO

OFICIOS:

- Oficiarse a la Cámara de Comercio de Villavicencio, a fin de verificar si los señores JASBLEIDY FRANCO MARTÍNEZ, con CC No. 40.341.656, e ISAÍAS SUÁREZ CADENA, con CC No. 17.390.307, aparecen como propietarios de algún establecimiento de comercio.

- Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio a fin de verificar si los señores JASBLEIDY FRANCO MARTÍNEZ, con CC No. 40.341.656, e ISAÍAS SUÁREZ CADENA, con CC No. 17.390.307, con CC No. 35.428.310, aparecen como propietarios de algún bien inmueble.

- Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a fin de verificar si los señores JASBLEIDY FRANCO MARTÍNEZ, con CC No. 40.341.656, e ISAÍAS SUÁREZ CADENA, con CC No. 17.390.307, aparecen como propietarios de algún bien inmueble.

- Oficiar al Instituto de Tránsito y Transporte de Villavicencio a fin de verificar si los señores JASBLEIDY FRANCO MARTÍNEZ, con CC No. 40.341.656, e ISAÍAS SUÁREZ CADENA, con CC No. 17.390.307, aparecen como propietarios de algún vehículo.

- Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN a fin de verificar si los señores JASBLEIDY FRANCO MARTÍNEZ, con CC No. 40.341.656,



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JASBLEIDY FRANCO MARTÍNEZ
DEMANDADOS: ISAÍAS SUÁREZ CADENA
RADICADO: 2022-00165-00

e ISAÍAS SUÁREZ CADENA, con CC No. 17.390.307, aparecen declarando renta en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, y en caso positivo remitir copia de esta con destino al proceso.

CONSULTA POR SECRETARÍA

Por Secretaría y a través de la página web, consúltese en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES- si el demandante y demandada aparecen activos; en caso afirmativo, OFICIAR a la EPS correspondiente, para que se sirva indicar quién es el empleador.

REQUERIMIENTO

- Se requiere a la parte actora para que allegue una estimación de los gastos de la niña K.S.S.F, allegando la documentación que los acredite.
- Se requiere a la parte demandada para que informe si además de la niña K.S.S.F., tiene otras obligaciones alimentarias actualmente y a cuánto ascienden sus ingresos mensuales.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 044 del 15 de noviembre
de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria